



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 227-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, 26 JUL 2023

VISTOS: La Resolución Oficina Regional de Administración N° 009-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 23 de enero de 2023, el Memorandum N° 14-2023/GRP-440320 de fecha 07 de febrero de 2023, el Informe N° 700-2023/GRP-480400 de fecha 05 de julio de 2023 y el Informe N° 1679 -2023/GRP-460000 de fecha 20 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Oficina Regional de Administración N° 009-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 23 de enero de 2023, la Oficina Regional de Administración aprobó el "Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura PAC 2023", con un total de 51 procedimientos de selección, ascendiendo a un monto de S/. 41'412,898.48 (Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 48/100 Soles);

Que, con Informe N° 700-2023/GRP-480400 del 05 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares recomendó a la Oficina Regional de Administración proseguir el trámite administrativo que apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para la inclusión del siguiente procedimiento de selección:

N	Tipo de procedimiento	Denominación del Procedimiento de selección	Valor Referencial (S/)	Objeto	Mes Programado	Fondo Financiamiento
1	Adjudicación Simplificada	Contratación del servicio de consultoría para la actualización del Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, en la Institución Educativa Inicial N° 1283 en el C.P Piedra Negra, Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca – Piura con CUI N° 2325324	100,000.00	Consultoría de Obra	Julio	RECURSOS DETERMINADOS

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante T.U.O de la Ley N° 30225, establece en el numeral 15.2 del artículo 15, lo siguiente: "15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", ha establecido en el numeral 6.2 el artículo 6, que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones **puede ser modificado** en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, por otro lado, la "Directiva N° 02-2019-OSCE/CD: Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial "El Peruano" el 29 de enero de 2019, y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial "El Peruano" el 1 de enero de 2022, en adelante "La Directiva", establece en sus Disposiciones Generales que: "6.4 Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 227-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, 26 JUL 2023

difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley, su Reglamento y la Directiva.”;

Que, en relación a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, el numeral 7.5 de las Disposiciones Específicas de la “La Directiva” establece lo siguiente:

“7.5.1 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.
7.5.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.
7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. (...) 7.5.6 Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.” (el subrayado es nuestro);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, el Titular de la Entidad delegó en el Jefe de la Oficina Regional de Administración la competencia para aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en ese contexto, de acuerdo a la normativa anteriormente descrita y de conformidad con lo determinado en el Informe N° 700-2023/GRP-480400 del 05 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quien en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones en la Entidad, ha elaborado, tramitado y concedido su conformidad al presente expediente, corresponde a este despacho la emisión del acto resolutorio que apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional Piura (PAC) 2023, para la inclusión de la contratación indicada en el referido Informe N° 700-2023/GRP-480400 del 05 de julio de 2023;

Conforme a los considerandos mencionados y con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, y acorde a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **227** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, **26 JUL 2023**

aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede central del Gobierno Regional Piura (PAC) 2023, a efectos de incluir la siguiente contratación:

N	Tipo de procedimiento	Denominación del Procedimiento de selección	Valor Referencial (S/)	Objeto	Mes Programado	Fondo Financiamiento
1	Adjudicación Simplificada	Contratación del servicio de consultoría para la actualización del Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, en la Institución Educativa Inicial N° 1283 en el C.P Piedra Negra, Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca – Piura con CUI N° 2325324	100,000.00	Consultoría de Obra	Julio	RECURSOS DETERMINADOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, publique la presente Resolución Oficina Regional de Administración a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, a fin de informar al Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Control Institucional; Oficina Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, conforme a los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe